

CATALOGO CLASIFICADO DE NORMAS Y
REGLAMENTOS VIGENTES DE LA
U.A.G.R.M

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION RECTORAL
N°040/2005

Ejemplar

SANTA CRUZ-BOLIVIA
MAYO de 2016



DEPARTAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN
Y SISTEMAS

040-2005

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”
Unidad de Organización y Sistemas



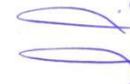
**“NORMAS BÁSICAS DEL
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA”**

S. O. A.

(REGLAMENTO ESPECÍFICO)

(De acuerdo a la R.S. N° 217055 del 20/05/1997)

Santa Cruz - 2005


Ing. Carlos Martínez Bonilla
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENE MORENO”

a 27 de 07 del 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
pag 1 del 23

“SISTEMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA”

(REGLAMENTO ESPECÍFICO)

(De acuerdo a la R.S.N° 217055, del 20/05/1997)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: (Antecedentes históricos)

La Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, Institución de Derecho Público, de existencia necesaria, fue creada, mediante Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879. El 11 de Enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, de acuerdo con el Decreto Supremo, en tal sentido el Monseñor Juan J. Valdivia fue el primer Rector de la Universidad por iniciativa del Ilustre Rector se dio a la Universidad el nombre de Santo Tomás de Aquino, nominación que fue aprobada por el gobierno. En 1911 mediante Ley de la República el Congreso Nacional aprueba el cambio de nombre por Gabriel René Moreno, en homenaje al Príncipe de las Letras Bolivianas. El 25 de julio de 1936, se establece la Autonomía Universitaria, que está en actual vigencia como forma de administración, en conformidad del artículo 185 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2: (Definición del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa)

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo, el Plan de Desarrollo Universitario 2002 - 2005 y el Plan de Operaciones Anual regulan el proceso de estructuración organizacional de la Universidad.

Artículo 3: (Objetivos del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa)

Objetivos Generales:

El Objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es diseñar la estructura organizacional de la Universidad reorientada para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se produzcan en el plano Académico, Administrativo, Económico, Político, Social y Tecnológico.

Objetivos Específicos:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que presta la universidad.
- Evitar la duplicidad y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las Unidades Académicas y Administrativas.
- Proporcionar a la Universidad una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.

Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Artículo 4.- (Base Legal).

Constituye base legal del presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa:

- La Constitución Política del Estado (CPE) Art. 185, 186, 187.
- La Ley 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental (SAFCO)
- Las Normas Básicas del Sistema de Organización y Administrativa (NB SOA) R.S. No.-217055 de 20/05/97

- El Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. del 04/04/1961.
- D.S. de 15/12/1879 Creación de de la Universidad Santo Tomás de Aquino.
- Ley de la República del año 1911 que cambió de nombre por Gabriel René Moreno.
- El Referéndum de fecha 25/07/1936 que establece la Autonomía Universitaria.

Artículo 5: (Ámbito de aplicación)

El presente Reglamento específico, tendrá una aplicación obligatoria en todas la Unidades Académicas y Administrativas, de la Universidad, así como para todos y cada uno de los funcionarios universitarios sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 6: (Interrelación con otros Sistemas)

El Sistema de organización Administrativa de la Universidad, deberá tener una estrecha y dinámica interrelación con los sistemas establecidos en la ley 1178, en los siguientes términos:

a) El Sistema de Programación de Operaciones

Establece los objetivos de gestión, las operaciones y recursos de la Universidad, sobre la base de los cuales se identifican las necesidades de organización, considerando el Plan estratégico Institucional, la misión y los objetivos institucionales. El Sistema de Organización Administrativa a su vez, prevé y establece la estructura organizacional para la elaboración y ejecución del Programa de operaciones anual.

b) El Sistema de Administración de Personal

Define, en relación con el Sistema de Organización Administrativa, las normas y procesos de programación de puestos, contratación y asignación de funciones del personal necesario, para desarrollar las funciones de las unidades organizacionales. El Sistema de Organización Administrativa a su vez, conforma las áreas y Unidades, establece medios e instancias de comunicación y coordinación interna y externa y procesos que sirven de base para la programación de puestos, la contratación y asignación de funciones.

c) El Sistema de Control Gubernamental

Establece Disposiciones y Normas Básicas de Control Interno relativas al Sistema de Organización Administrativa y ejerce el control sobre el funcionamiento del mismo. El Sistema de Organización Administrativa establece a su vez, los manuales y reglamentos específicos de la Universidad, que sirven de base para el control.

Artículo 7: (Componentes de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa)

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa tiene como componentes, los procesos de:

- Análisis Organizacional.
- Diseño Organizacional
- Implantación del diseño Organizacional.

Artículo 8: (Responsables de la elaboración y aplicación del Sistema de Organización Administrativa.)

Es responsabilidad del señor Rector de acuerdo Art. 27 de la Ley No.-1178, la elaboración del Reglamento Especifico del Sistema e implantación del mismo en la U.A.G.R.M.

El señor Rector, delegara a la Unidad de Organización y Sistemas y/o en otras unidades la elaboración del Reglamento Especifico y la coordinación, ejecución y seguimiento de la implementación del sistema, a pesar de haber delegado el señor Rector es el que asume plena responsabilidad por el resultado de los mismos.

Artículo 9: (Aprobación del Reglamento Especifico)

El señor Rector, entregara el Reglamento al Ministerio de Hacienda, Órgano Rector del Sistema de Organización Administrativa, para su Compatibilización.

Recibida la Compatibilización, el señor Rector emitirá la Resolución Rectoral de aprobación y puesta en vigencia del Reglamento, y será elevada al Ilustre Concejo Universitario para su homologación.

Artículo 10: (Revisión y actualización del Reglamento Específico y Unidad responsable)

La revisión y actualización del presente reglamento se hará cada año, si el caso amerita tomando en cuenta las recomendaciones y sugerencias de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas y/o por modificación de las Normas Básicas realizadas por el Órgano Rector.

La Unidad de Organización y Sistemas será la encargada de actualizar el Reglamento y poner a consideración del señor Rector para su aprobación posterior en el Ilustre Concejo Universitario.

Artículo 11: (Fechas para el inicio de los procesos de análisis, diseño o rediseño e implantación del Diseño Organizacional)

Al finalizar el primer trimestre de cada gestión, se realizará un diagnóstico de todas las unidades, para en función de sus resultados realizar en los meses de Abril y Mayo el diseño o rediseño organizacional, para su incorporación en el Sistema de Programación de Operaciones y Presupuesto respectivamente, y su implantación será a partir del mes de Junio de cada gestión.

Artículo 12: (Adecuación de la Estructura Organizacional)

La estructura organizacional de la Universidad, se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes Normas y las Disposiciones Legales vigentes en materia de organización.

Artículo 13: (Cláusula Especial de Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico de la Entidad, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del SOA, aprobadas mediante RS. 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.

TITULO II

ANALISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 14: (Definición)

Es el proceso mediante el cual se evalúa el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional de la UAGRM, en relación al logro de los objetivos de gestión establecidos en el Programa de Operaciones Anual.

Artículo 15: (Metodología para realizar el Análisis de la Estructura Organizacional)

Las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico, el Plan de Desarrollo Universitario y el Programa de Operaciones Anual de ésta Universidad, constituirán el marco de referencia para la realización del análisis organizacional de la Universidad, para lo cual se considerarán dos etapas:

El Rector, el Vicerrector, los Decanos, Directores Universitarios, Jefes de Carrera y Jefes de Departamento, en coordinación con la Unidad de Organización y Sistemas, analizarán si los cambios producidos en la estructura organizacional han constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos, propuestos en el programa de operaciones anual.

Etapas del análisis retrospectivo:

Se deben analizar los siguientes puntos:

- Los servicios de formación profesional u otros servicios proporcionados a los usuarios, considerando
 - Su calidad, cantidad y cobertura
 - Su oportunidad y frecuencia
 - Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- Los procesos y procedimientos, considerando:
 - Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.

- Si las funciones emergentes de los procesos y procedimientos han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
- Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos de gestión señalados en el POA de la U.A.G.R.M.
- Las unidades y áreas organizacionales considerando:
 - Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - Si realizan funciones que no les corresponden.
 - Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
 - Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- Los canales de comunicación, considerando:
 - Si están formalmente establecidos.
 - Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

El análisis retrospectivo deberá realizarse en forma conjunta con el análisis de situación del Sistema de Programación de Operaciones.

Las fuentes de información que servirán de base para este análisis pueden ser:

- Las disposiciones legales vigentes y relativas a las competencias Universitarias y en materia de organización.
- El Plan de Desarrollo Universitario.
- Los informes de auditoría.
- La evaluación del POA de la gestión anterior y los resultados obtenidos.

- El Manual de Organización, Funciones y el Manual de Procesos.
- Otros documentos que se consideren necesarios para realizar al análisis organizacional.

Etapas del análisis prospectivo:

Tomando como base los resultados del análisis retrospectivo se realizará un análisis prospectivo, que consiste en una evaluación de la situación futura que deberá afrontar la UAGRM, para lograr los objetivos planteados en el POA de la próxima gestión, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes a la estructura organizacional.

Deberán tomarse como criterios básicos:

- La naturaleza y volumen de las operaciones a realizarse.
- El presupuesto de recursos y gastos programados.
- La modalidad definida para la ejecución de las operaciones.

Artículo 16: (Resultado del Análisis Organizacional)

Basándose en el resultado del análisis organizacional, se podrá identificar aspectos que nos permiten tomar decisiones, respecto a los siguientes aspectos:

- Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y Unidades.
- Reubicar las diferentes unidades en la estructura.
- Redefinir canales y medio de comunicación interna.
- Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- Rediseñar procesos.
- Otros específicos de organización.

Todos estos cambios producirán modificaciones en los manuales de organización y funciones, procedimientos y otros de las unidades afectadas, los cuales deberán ser revisados y actualizados por la

Unidad de Organización y Sistemas, y aprobados por el señor Rector mediante Resolución.

Artículo 17: (Presentación y Procedimientos del Análisis Organizacional)

Una vez concluido el análisis organizacional, realizado por las diferentes Unidades Académicas y Administrativas, corresponderá a la Unidad de Organización y Sistemas compatibilizar criterios y coordinar el diseño o rediseño organizacional, producto de los cambios que se realicen en la estructura de la Institución, resultado de un proceso de reformas por crecimiento poblacional estudiantil, demandas de creación de nuevas carreras y disponibilidad económica financiera, lo que deberá estar enmarcado en función de las disposiciones legales vigentes en materia de organización (objetivos, políticas, procedimientos y funciones).

Artículo 18: (Instancias de aprobación de los resultados del Análisis Organizacional)

Las conclusiones a la que se arribe en el proceso de análisis organizacional serán puestas a consideración de los responsables de cada una de las unidades orgánicas, para conocer, racionalizar y consensuar los marcos generales que guiarán el proceso de rediseño organizacional. Posteriormente se elevarán a conocimiento del Señor Rector para su aprobación y autorización de inicio del proceso de diseño o rediseño.

TITULO III

DISEÑO ORGANIZACIONAL

CAPITULO I

PROCESO DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 19: (Etapas del diseño o rediseño organizacional)

Las etapas que se contemplarán en este proceso, son:

- Identificación de los usuarios de la Universidad y las necesidades de servicio.
- Identificación de los servicios y/o bienes que satisface estas necesidades.

- Diseños de los procesos para la producción de los servicios y/o bienes, sus resultados e indicadores.
- Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales que llevarán acabo las operaciones, especificando su ámbito de competencia.
- Determinación del tipo y grado de autoridad de la Unidad y su ubicación en los niveles jerárquicos.
- Definición de los tipos e instancias de relación interinstitucional.
- Redacción del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos.
- Definición de los canales y medios de comunicación
- Determinación de las instancias de coordinación interna.

Artículo 20: (Formalización del Diseño Organizacional)

El Diseño Organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante Resolución Rectoral, si son actividades operativas y resolución ICU, si se refiere a normas globales para la universidad.

a) Manual de Organización y Funciones que incluirá:

- Las Disposiciones Legales que regulan la estructura como ser Estatuto Orgánico de la Universidad.
- Los objetivos institucionales.
- El organigrama.

Para las unidades de nivel jerárquico superior:

- Los objetivos.
- El nivel jerárquico y relaciones de dependencia
- Las funciones, globales y específicas como sector.
- Las relaciones de coordinación interna y externa.

Para las demás unidades:

- La relación de dependencia.
 - Las funciones.
- b) Manual de procesos que incluirá:
- La denominación y objetivo del proceso.
 - Las normas de operación
 - La descripción del proceso y sus procedimientos
 - Los diagramas de flujo
 - Los formularios y otras formas utilizadas.

CAPITULO II

CONFORMACION DE AREAS Y UNIDADES ORGANIZACIONALES

Artículo 21: (Identificación de los usuarios y sus necesidades)

La misión establecida en el Estatuto Orgánico de la Universidad esta dirigida a los beneficiarios que requieren una formación integral profesional a la población estudiantil y servicios a la sociedad.

Artículo 22: (Identificación de servicios y/o bienes)

- Formación integral de profesionales
- Educación presencial y a distancia
- Servicios de investigación y laboratorio
- Servicios Culturales y comunicacionales.

Artículo 23: (Diseño de los sistemas, resultados e indicadores)

Se identificarán y diseñarán los procesos para los servicios y/o bienes producidos por la Universidad. El diseño de los procedimientos será formalizado en el Manual de Procedimientos en forma específica de acuerdo con los requisitos de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad:

- a) Los procesos descritos en forma general, seguirán las etapas determinadas en el capítulo de determinación de operaciones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- b) Los procesos seleccionados para ser descritos hasta el nivel de Procedimientos, seguirán al menos, las siguientes etapas:
 - Ordenamiento lógico y secuencial de las tareas necesarias para llevar a cabo la operación.
 - Identificación de los insumos que requieren los procedimientos y sus especificaciones.
 - Identificación de la Unidad responsable de la ejecución de cada tarea.
 - Descripción de los registros, formularios u otros impresos a utilizar.
 - Identificación de los resultados verificables.

Artículo 24: (Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales)

Una vez definidos los usuarios, los servicios y/o bienes y los procesos de la Universidad, se identificarán y conformarán sobre la base de estos, las unidades organizacionales.

Posteriormente se conformarán las áreas agrupando unidades que requieran estar relacionadas entre sí y se determinará su ámbito de acción y competencia.

Artículo 25: (Niveles Jerárquicos)

Se establecerán los siguientes niveles jerárquicos:

- a) **Nivel Directivo**, en el cual se establecen los objetivos, políticas, planes estrategias y se realiza la evaluación de la gestión de la universidad, Presidente y miembros del Ilustre Consejo Universitario.
- b) **Nivel Ejecutivo**, en el cual se aplican las políticas, planes y estrategias y se toman decisiones para el funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el nivel directivo, Rector, Vicerrector y Decanos.

- c) **Nivel Operativo**, donde se ejecutan las operaciones de la Universidad, Directores y Jefes de Carrera, Jefes de Departamento.

Artículo 26: (Asignación de autoridad y dependencia jerárquica)

A las unidades organizacionales se les proporcionará la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la ejecución de las operaciones asignadas con relación a su jerarquía. Se definirá la dependencia jerárquica de la unidad en función a la especialización y desagregación de las operaciones.

Artículo 27: (Clasificación de las Unidades Organizacionales)

Las Unidades Organizacionales deberán clasificarse en:

- a) **Sustantivas**, cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- b) **Administrativas**, cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la Universidad y prestan servicios a las Unidades sustantivas para su funcionamiento.
- c) **De asesoramiento**, cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

Artículo 28: (Dependencias Directas)

Con el objeto de alcanzar racionalidad y eficiencia en el seguimiento y control, la asignación de dependencias directas estará en función a las características, volumen y complejidad de las funciones y actividades a supervisar. Sin embargo en ningún caso y bajo ningún concepto se podrá definir y designar una jefatura que no tenga al menos tres (3) dependientes.

Artículo 29: (Desconcentración de Unidades Organizacionales)

El Ilustre Consejo Universitario y/o el Rector podrán disponer la desconcentración de unidades organizacionales, mediante la emisión de una resolución especial que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivos
- Justificación técnica y económica
- Ámbito de su competencia

- Funciones específicas.
- Grado de delegación de autoridad.

Artículo 30: (Creación de Unidades Organizacionales, para la ejecución de Programas y Proyectos)

Para la ejecución de Programas y/o Proyectos, se podrán crear Unidades Organizacionales, siempre que las funciones de estos Programas y Proyectos no puedan ser ejecutados por otras Unidades de la Universidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 31: (Contenido mínimo de los Manuales de Organización, Descripción de Puestos y de Procesos)

a) Contenido del Manual de Organización.

1. Identificación
2. Índice.
3. Introducción
 - 3.1 Objetivo del Manual.
 - 3.2 Ámbito de Aplicación
 - 3.3 Autoridad
 - 3.4 Instrucciones para su uso
4. Organigrama.
5. Estructura Funcional
 - 5.1 Objetivos de cada Unidad Orgánica.

b) Contenido del Manual de Descripción de Puestos.

1. Índice.
2. Introducción
3. Objetivos del Manual
4. Unidad donde pertenece el puesto
5. Denominación del puesto
6. Dependencia del puesto
7. Dependientes del puesto

8. Función general del puesto
 9. Funciones específicas del puesto
 10. Requisitos del puesto
 - 10.1 Educación Académica o instrucción que exige el puesto.
 - 10.2 Experiencia en el área
 - 10.3 Conocimientos.
 - 10.4 Condiciones personales.
- c) Contenido del Manual de Procedimientos.
1. Índice
 2. Introducción.
 - 2.1 Objetivos del Manual
 - 2.2 Alcance
 - 2.3 Como usar el Manual
 - 2.4 Revisiones y recomendaciones
 3. Gráficos
 - 3.1 Diagrama de Flujos
 4. Estructura procedimental
 - 4.1 Descripción narrativa de los procedimientos.
 5. Formas.
 - 5.1 Formas empleadas.
 - 5.2 Instructivo de las formas empleadas.

Artículo 32: (Instancia y Disposición legal de aprobación de los manuales)

Los manuales que emergen del presente reglamento, elaborados por la Unidad de Organización y Sistemas en coordinación con las unidades pertinentes, serán enviados al señor Rector, para su análisis, consideración, revisión y posterior aprobación, mediante resolución Rectoral.

Artículo 33: (Procedimiento e Instancia de aprobación del diseño organizacional)

El Jefe de la Unidad de Organización y Sistemas elaborará y presentará una propuesta básica de diseño o rediseño organizacional al Señor Rector para que se procese su aprobación mediante Resolución Rectoral o Resolución del Consejo Universitario, según corresponda.

CAPITULO III

COMUNICACIÓN Y COORDINACION ORGANIZACIONAL

Artículo 34: (Canales y medios de comunicación interna)

Se definen los canales de comunicación descendente, ascendente y horizontal con sus respectivos medios de comunicación, considerando lo siguiente:

- La cadena de mando en la comunicación descendente y ascendente.
- El tipo de información que se transmitirá regularmente.
- La frecuencia y fluidez de la información
- El alcance y cobertura del medio de la comunicación.

Artículo 35: (Instancias de coordinación interna)

Las instancias de coordinación interna deberán organizarse para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas, toda relación directa y necesaria de coordinación, será estipulada como función específica de cada unidad.

Estas instancias de coordinación, podrán denominarse Comités, Consejos o Comisiones, en los que se establecerá:

- El objetivo de la instancia de coordinación

- Las funciones específicas
- La unidad encargada de la instancia
- El carácter temporal o permanente
- La periodicidad de las sesiones.

Artículo 36: (Servicio al usuario)

La Universidad de acuerdo con las características del servicio que presta organizará:

- La obtención de retroalimentación de parte de los usuarios sobre la calidad de los servicios y/o bienes prestados.
- La atención de asuntos que faciliten los trámites del público usuario.
- Los medios de comunicación necesarios para facilitar la orientación al público, en los trámites y gestiones que requiera realizar.
- La recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier asunto similar. Estos documentos serán depositados en los Departamentos de Personal Académico, Administrativo o en la Unidad de Organización y Sistemas según el caso que corresponda.

Artículo 37: (Procedimientos administrativos básicos de comunicación y coordinación)

En lo que respecta a los procedimientos administrativos básicos de comunicación y coordinación se aplicarán los reglamentos en vigencia.

CAPITULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 38: (Relacionamiento interinstitucional)

Los tipos de relacionamiento interinstitucional que puede tener la Universidad son: de relación funcional y complementación.

Se determinarán las obligaciones emergentes y la instrumentación necesaria para establecer esta interrelación.

Artículo 39: (Formulación de las instancias de relación interinstitucional)

Para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre la Universidad y otras instituciones que no pudieran resolverse a través de gestiones directas, se organizará instancias de relación interinstitucional, formalizadas mediante instrumento legal o convenio interinstitucional.

Artículo 40: (Duplicidad de objetivos y funciones interinstitucionales)

Cuando una Unidad Académica o Administrativa de la Universidad identifique la duplicidad de objetivos y funciones con otra, el Responsable de ésta Unidad hará conocer al señor Rector esta situación, para que la considere, dirima o resuelva. Si la competencia no entra en el ámbito o jurisdicción del Rector, este elevará al ICU, para que la considere, dirima o resuelva.

TITULO IV

IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 41: (Plan de implantación)

El Ilustre Consejo Universitario y/o el Rector, aprobará o aplicará el Plan de Implantación que deberá contener, al menos lo siguiente:

- Objetivos y estrategias de implantación
- Cronograma

- Recursos humanos, materiales y financieros necesarios.
- Responsables de la implantación.
- Programa de difusión, Orientación, adiestramiento y/o capacitación a responsables y funcionarios involucrados.

Artículo 42: (Requisitos para la implantación)

El diseño organizacional se establece para alcanzar los objetivos del Programa de Operación Anual, por lo cual, constituyen requisitos para su implantación, la puesta en marcha del Programa de Operación Anual, sus bases estratégicas y la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros previstos.

El personal superior y el personal involucrado en los cambios organizacionales deberán participar durante todo el proceso para facilitar el logro de los objetivos planteados.

Artículo 43: (Etapas de Implantación)

El proceso de implantación, podrá considerar las siguientes etapas:

- Difusión del manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Procedimientos y otro material diseñado para tal fin.
- Orientación, adiestramiento y/o capacitación de los funcionarios involucrados.
- Aplicación del Plan con la estrategia aprobada.
- Seguimiento para realizar los ajustes necesarios.

Artículo 44: (Unidad Responsable de la Implantación)

La Unidad de Organización y Sistemas como dependencia directa del Rectorado, será la encomendada de implantar el diseño organizacional aprobado de forma rutinaria entre Enero y Marzo de cada año.

**“SISTEMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA”
REGLAMENTO ESPECÍFICO**

INDICE

TITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
	21

“UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO”
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

Artículo 1: (Antecedentes históricos)	2
Artículo 2: (Definición del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa)	2
Artículo 3: (Objetivos del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa)	3
Objetivos Generales:	3
Artículo 5: (Ámbito de aplicación)	4
Artículo 6: (Interrelación con otros Sistemas)	4
Artículo 7: (Componentes de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa)	5
Artículo 8: (Responsables de la elaboración y aplicación del Sistema de Organización Administrativa.)	5
Artículo 9: (Aprobación del Reglamento Especifico)	5
El señor Rector, entregara el Reglamento al Ministerio de Hacienda, Órgano Rector del Sistema de Organización Administrativa, para su Compatibilización.	5
Recibida la Compatibilización, el señor Rector emitirá la Resolución Rectoral de aprobación y puesta en vigencia del Reglamento, y será elevada al Ilustre Concejo Universitario para su homologación.	5
Artículo 10: (Revisión y actualización del Reglamento Específico y Unidad responsable)	6
Artículo 11: (Fechas para el inicio de los procesos de análisis, diseño o rediseño e implantación del Diseño Organizacional)	6
Artículo 12: (Adecuación de la Estructura Organizacional)	6
Artículo 13: (Cláusula Especial de Previsión)	6
TITULO II	7
ANALISIS ORGANIZACIONAL	7
Artículo 14: (Definición)	7
Es el proceso mediante el cual se evalúa el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional de la UAGRM, en relación al logro de los objetivos de gestión establecidos en el Programa de Operaciones Anual.	7
Artículo 15: (Metodología para realizar el Análisis de la Estructura Organizacional)	7
Artículo 16: (Resultado del Análisis Organizacional)	9
Artículo 18: (Instancias de aprobación de los resultados del Análisis Organizacional)	10
TITULO III	10
DISEÑO ORGANIZACIONAL	10
CAPITULO I	10
PROCESO DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	10
Artículo 19: (Etapas del diseño o rediseño organizacional)	10
Artículo 20: (Formalización del Diseño Organizacional)	11
CAPITULO II	12
CONFORMACION DE AREAS Y UNIDADES ORGANIZACIONALES	12
Artículo 21: (Identificación de los usuarios y sus necesidades)	12
Artículo 22: (Identificación de servicios y/o bienes)	12
Artículo 23: (Diseño de los sistemas, resultados e indicadores)	12
Artículo 24: (Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales)	13
Artículo 25: (Niveles Jerárquicos)	13
Artículo 26: (Asignación de autoridad y dependencia jerárquica)	14
Artículo 27: (Clasificación de las Unidades Organizacionales)	14
Artículo 28: (Dependencias Directas)	14
Artículo 29: (Desconcentración de Unidades Organizacionales)	14
Artículo 30: (Creación de Unidades Organizacionales, para la ejecución de Programas y Proyectos)	15
	22

**“UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO”
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS**

Artículo 31: (Contenido mínimo de los Manuales de Organización, Descripción de Puestos y de Procesos)	15
Artículo 32: (Instancia y Disposición legal de aprobación de los manuales)	16
Artículo 33: (Procedimiento e Instancia de aprobación del diseño organizacional)	17
CAPITULO III	17
COMUNICACIÓN Y COORDINACION ORGANIZACIONAL	17
Artículo 34: (Canales y medios de comunicación interna)	17
Artículo 35: (Instancias de coordinación interna)	17
Artículo 36: (Servicio al usuario)	18
Artículo 37: (Procedimientos administrativos básicos de comunicación y coordinación)	18
CAPITULO IV	18
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	18
Artículo 38: (Relacionamiento interinstitucional)	19
Artículo 39: (Formulación de las instancias de relación interinstitucional)	19
Artículo 40: (Duplicidad de objetivos y funciones interinstitucionales)	19
TITULO IV	19
IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL	19
Artículo 41: (Plan de implantación)	19
Artículo 42: (Requisitos para la implantación)	20
Artículo 43: (Etapas de Implantación)	20
Artículo 44: (Unidad Responsable de la Implantación)	20